



**REGLAMENTO DE ELECCIONES**  
**PARA EL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL**  
**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.   Ámbito de Aplicación**

El presente documento tiene por objeto reglamentar el desarrollo del proceso electoral, para la renovación del Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba.

**Artículo 2.   Competencia**

En conformidad a lo previsto por el Artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba (**SIB Cochabamba**) el Comité Electoral es el Órgano encargado de la realización del proceso electoral para renovar el Directorio Departamental, en consecuencia, es el único competente para definir y resolver todas las situaciones o contingencias emergentes del mismo.

**Artículo 3.   Estructura del Comité Electoral y Atribuciones**

**I.**   A los efectos de su organización interna, el Comité Electoral en sesión especialmente convocada para el efecto, procederá a elegir de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

**II.**   Son atribuciones del Presidente del Comité Electoral:

- 1) Representar al Comité durante el proceso electoral.
- 2) Convocar y presidir las sesiones del Comité Electoral.
- 3) Dirimir con su voto la adopción de resoluciones del Comité en caso de empate.
- 4) Suscribir con el Secretario la correspondencia del Comité.
- 5) Suscribir conjuntamente los miembros del Comité las Resoluciones aprobadas por el mismo.

**III.**   Atribuciones del Vicepresidente del Comité Electoral:

- 1) Asumir las atribuciones otorgadas al Presidente del Comité en caso de ausencia o impedimento del mismo.

#### **IV. Atribuciones del Secretario del Comité Electoral**

- 1) Suscribir con el Presidente del Comité toda la correspondencia.
- 2) Elaborar y custodiar las Actas y Resoluciones del Comité Electoral.
- 3) Verificar los votos para la adopción de Resoluciones por parte del Comité Electoral.

#### **V. Ausencia o impedimento de los miembros del Comité Electoral:**

Únicamente podrán considerarse circunstancias excepcionales de fuerza mayor que sean certificadas o justificadas a plenitud. De otro modo, la inasistencia de los Miembros Titulares del Comité Electoral constituye grave infracción al Código de Ética Profesional que deberá ser expresamente juzgado y, en su caso, recibir la sanción correspondiente.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás miembros del Comité Electoral, desarrollarán y ejercerán las actividades y mandatos que el pleno del Comité Electoral disponga.

#### **Artículo 4. Forma de pronunciamiento**

El Comité Electoral a los fines de llevar adelante el proceso electoral, se pronunciará a través de Resoluciones, numeradas de manera correlativa y adoptadas por simple mayoría de votos del total de sus miembros.

#### **Artículo 5. Forma de elección del nuevo Directorio**

La elección para la renovación de Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba se desarrollará bajo la modalidad de Nómina o Lista Completa, es decir, que los candidatos para participar de la elección deben ser parte de una Nómina o Lista que incluya candidatos para todos los cargos sometidos a elección.

#### **Artículo 6. De los Frentes**

Los profesionales ingenieros que pretendan acceder por vía de elección al Directorio Departamental, deberán conformar Frentes que los aglutinen y presentar una lista de candidatos denominada Nómina, que incluya candidatos para ocupar cada una de las carteras o cargos sometidos a elección.

Cada uno de los Frentes conformados, designará un delegado ante el Comité Electoral que tendrá la función de representar al frente ante esa instancia.

## **CAPITULO II CONVOCATORIA**

### **Artículo 7. Forma y Contenido Mínimo**

- I. La Convocatoria a elecciones para la renovación del Directorio Departamental de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba, deberá ser aprobada por el Comité Electoral mediante Resolución expresa.
- II. La Convocatoria deberá contener como mínimo:
  1. Número de Resolución de Aprobación.
  2. Individualización de fecha y hora en que se llevara a cabo el acto de elección.
  3. Determinación de los requisitos habilitantes, tanto para candidatos como para electores.
  4. Individualización del lugar en que se realizará el acto de votación.
  5. Individualización del lugar y forma de obtención del Reglamento de Elecciones.
  6. Determinación del calendario electoral al que se someterá el proceso.

### **Artículo 8. Publicación**

La Convocatoria aprobada por el Comité Electoral a través de Resolución expresa y con el contenido mínimo expresado en el artículo que antecede será publicada a través de un órgano de prensa escrito de circulación nacional y/o departamental, con una anticipación mínima de treinta (30) días al verificativo de la justa electoral.

Los costos que se generen por la referida publicación serán cubiertos con recursos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba.

## **CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES PARA CANDIDATOS Y ELECTORES**

### **Artículo 9. Requisitos para ser candidato**

Conforme dispone el artículo 24 del Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba, para ser candidato a optar un cargo en el Directorio Departamental, se requiere:

- 1) Ser miembro activo o emérito de la SIB Cochabamba.
- 2) Tener cinco (5) años de antigüedad en la SIB Cochabamba para Presidente, Vicepresidente y Secretario General.
- 3) Tener dos (2) años de antigüedad para las demás Secretarías.
- 4) No estar sancionado por el Tribunal de Honor.
- 5) Tener al día sus obligaciones económicas con la SIB Cochabamba al mes anterior a la Convocatoria,

- 6) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.
- 7) No ser miembro del Directorio de otra institución profesional Departamental relacionada con la Sociedad de Ingenieros y Colegios profesionales departamentales,

#### **Artículo 10. Requisitos para ser elector**

De conformidad a la previsión contenida en el artículo 4, concordante con los artículos 6 y 7 del Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba, para participar en calidad de electores en el proceso electoral se requiere:

- 1) Ser miembros activos o eméritos de la **SIB Cochabamba**.
- 2) Tener al día sus obligaciones económicas con la **SIB Cochabamba** al mes de marzo de 2021.

### **CAPITULO IV INSCRIPCION Y HABILITACION DE FRENTE Y NÓMINAS**

#### **Artículo 11. Inscripción de Frentes y Nóminas**

- I. Los Frentes que se hubiesen conformado, para participar en las elecciones de renovación de Directorio, a través de su delegado, presentarán ante el Comité Electoral, dentro el plazo señalado en la Convocatoria, la Nómina o Lista Completa de Postulantes a Candidatos para la verificación y comprobación del cumplimiento de requisitos de habilitación exigidos por el Estatuto y la Convocatoria.

La solicitud de inscripción de Frentes y Nóminas deberá estar dirigida al Comité Electoral y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Identificar el nombre del Frente con el que se pretende participar en la elección.
2. Identificar al Delegado del Frente ante el Comité Electoral.
3. Incluir la Lista Completa o Nómina de los profesionales ingenieros que pretendan ser candidatos, con especificación del cargo al que postulan.
4. A la solicitud de inscripción deberá acompañarse toda la documentación habilitante de los candidatos; a tal efecto se establece que para acreditar el cumplimiento de requisitos debe acompañarse:
  - 4.1 Certificación emitida por la **SIB Cochabamba**, que acredite la condición de miembro activo o emérito, antigüedad en el Registro Nacional, que el postulante se encuentra con todas sus obligaciones económicas al día en la Institución y no estar sancionado por el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba.
  - 4.2 Declaración Jurada de no tener sentencia ejecutoriada en materia penal.

- 4.3 No ser miembro del Directorio de otra institución profesional Departamental relacionada con la Sociedad de Ingenieros y Colegios profesionales departamentales,
- 4.4 Fotocopia de Cedula de Identidad vigente de los postulantes suscrita por cada uno de ellos.
- 4.5 Presentación de plan de trabajo áreas institucional, técnico y económico de la **SIB Cochabamba**

## **II. CARGOS del DIRECTORIO**

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE FINANZAS
- SECRETARIO EJERCICIO PROFESIONAL
- SECRETARIO ASUNTOS ACADÉMICOS
- SECRETARIO ASUNTOS CULTURALES DEPORTIVOS
- SECRETARIO DE DIFUSIÓN
- SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- SECRETARIO DE VINCULACIÓN NAL. E INTERNACIONAL

- ## **III.**
- El Comité Electoral verificará si la documentación presentada cumple los requisitos de la Convocatoria a Elecciones y del presente Reglamento.

## **Artículo 12. Habilitación de Frentes y Nóminas**

Presentada la solicitud de inscripción, el Comité Electoral el día y hora señalada en la Convocatoria iniciará sesión permanente con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los candidatos y frentes; en esta tarea se limitará a:

- 12.1. El Comité Electoral verificada la documentación emitirá una Resolución de la habilitación o inhabilitación de cada uno de los Frentes y las observaciones que correspondan.
- 12.2. En cumplimiento del Artículo 24º, Numeral 7 del Estatuto y del Artículo 11º, Inciso “d” de su Reglamento, los candidatos que sean miembros de directorios de instituciones profesionales similares, deben presentar su renuncia irrevocable al cargo que ocupan con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha de su inscripción, presentar el original firmado y sellado por la Institución respectiva.
- 12.3. Consideración del Plan de Trabajo del Frente postulante, verificando que el mismo guarde estricta sujeción con el Estatuto y el Código de Ética Profesional de la SIB.

- 12.4. Comprobación de que cada candidato figure en una sola Nómina con la firma correspondiente de validación de su inscripción. La presentación de un candidato en más de una Nómina, inhabilitará su candidatura.
- 12.5. En caso de eliminación de uno o más candidatos de cualquier Frente por parte del Comité Electoral, la Nómina afectada deberá reemplazar a los candidatos que hayan sido eliminados en un plazo de 48 horas.
- 12.6. La omisión de los documentos requeridos para cada candidato, viciará de nulidad la candidatura del postulante.

### **Artículo 13. Resolución de habilitación o inhabilitación**

Concluida la labor de verificación de la documentación de los postulantes, el Comité Electoral, emitirá Resolución en la que conste aquellos Frentes y Nominas que hayan sido debidamente habilitadas para participar del proceso electoral; en la misma también se hará constar los Frentes y sus Nominas que hubiesen sido inhabilitadas, con expresa indicación de la causa de inhabilitación.

Cuando en una Nómina se hubiese inhabilitado a uno o más postulantes, estos podrán ser sustituidos por el Frente, dentro el Plazo de 48 horas de notificados con la Resolución a través de su delegado.

### **Artículo 14. Sesión posterior**

Transcurrido el plazo para la sustitución de postulantes a candidatos, el Comité Electoral iniciara nueva sesión permanente en la que cumplirá las labores de verificación establecidas en el artículo precedente, referente a las nuevas candidaturas y en su mérito emitirá Resolución definitiva que establezca los Frentes y sus Nominas habilitados para participar en el proceso electoral; el Comité Electoral no podrá otorgar nuevos plazos para la sustitución de candidatos.

## **CAPITULO V CAMPAÑA ELECTORAL**

### **Artículo 15. Duración**

La campaña electoral, tendrá una duración, comprendida entre la fecha de emisión de la Resolución definitiva de habilitación de Frentes y sus Nominas, hasta 24 horas antes al día de votación o sufragio.

Los gastos emergentes de la campaña electoral serán cubiertos con recursos económicos provenientes de cada uno de los Frentes.

Se prohíbe cualquier tipo de campaña el día de la votación; el incumplimiento a esta prohibición será sancionado por el Comité Electoral con la inhabilitación del Frente y su Nómina que incurra en la infracción.

#### **Artículo 16. Forma y Medios de Campaña**

Los Frentes y sus Nominas que participen en el proceso electoral de renovación de Directorio Departamental, podrán realizar campañas electorales a través de todos los medios de comunicación y/o a través de mítines o reuniones que difundan el plan de trabajo, haciendo incidencia en lo establecido en la Convocatoria a Elecciones.

Durante el periodo de Campaña Electoral los frentes y candidatos deberán demostrar respeto y consideración para con sus eventuales contendores, las Autoridades salientes de la SIB-CBBA y el Comité Electoral.

La falta de respeto y consideración en la Campaña Electoral, dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por parte del Comité Electoral y ante la reincidencia, la Nómina quedará inhabilitada para participar en el Proceso Electoral.

La inhabilitación de Nominas por este concepto, es definitiva.

### **CAPITULO VI VOTACION**

#### **Artículo 17. Verificativo**

El día y hora en el lugar previsto en la Convocatoria, el Comité Electoral se reunirá en sesión permanente con el propósito de instalar las mesas de sufragio necesarias, tomando en cuenta la cantidad de electores habilitados.

#### **Artículo 18. Mesas de Sufragio**

El día y hora previsto en la Convocatoria, para la votación, se instalarán las mesas de sufragio necesarias, cada una presidida por un profesional ingeniero designado para el efecto por el Comité Electoral, no pudiendo recaer esta designación en ningún profesional que sea parte de un Frente y su Nómina.

En cada mesa de sufragio los Frentes habilitados para participar en la elección, acreditarán un delegado, cuya función será la de observar el desarrollo de la jornada de votación, cómputo y escrutinio, pudiendo realizar observaciones ante el Comité Electoral si se presenta alguna irregularidad

Los delegados de cada Frente solo podrán utilizar un brazalete y en su caso una gorra que los identifique, estando completamente prohibidos de realizar actos que impliquen direccionamiento del voto.

### **Artículo 19. Papeletas de Sufragio**

Las papeletas de sufragio serán impresas en una papeleta donde conste el Frente y su Nómina, estableciéndose el orden de aparición de los frentes en función al orden de inscripción de los distintos Frentes y sus Nóminas.

Los gastos de impresión de las papeletas serán cubiertos por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Cochabamba.

### **Artículo 20. Sufragio**

**I.** Los miembros de la Sociedad de Ingenieros Departamental Cochabamba Activos o Eméritos con obligaciones económicas al día de acuerdo a Convocatoria podrán ejercer el derecho de sufragio previa presentación de su cedula de identidad.

**II.** La presentación del comprobante de pago solo será exigible a aquellos profesionales que hubiesen efectuado el pago, el día de la votación o veinticuatro (24) horas antes, para los demás casos el área administrativa de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia proporcionará la nómina de profesionales con cuotas al día.

**III.** Verificada la identidad y la inexistencia de deudas en las obligaciones económicas con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, el Presidente de mesa entregará una papeleta, al votante habilitado, previa verificación de que la misma se encuentre en blanco, es decir, libre de marcas o signos en los espacios destinados a marcar el voto.

**IV.** El votante en poder de la papeleta en blanco procederá a ingresar al recinto destinado a la votación y marcará su voto a través de signo o marca inequívoca, que se introduzca en el área destinada al efecto en la papeleta; posteriormente depositará su voto en el ánfora, y suscribirá la planilla de votación en la mesa de sufragio.

**V.** Los votantes podrán emitir su voto de la siguiente forma:

1. Voto Válido, es aquel que, habiendo sido emitido por el elector, consigna una marca o signo inequívoco en la casilla de preferencia del elector.
2. Voto Blanco, es aquel en el que la papeleta no presenta ningún signo o marca en las casillas de los frentes habilitados.
3. Voto Nulo, es aquel que cuenta con más de una marca o signo en las casillas destinadas a definir la predilección del elector, también será nulo aquel voto que haya incluido en la papeleta, rayaduras, frases o cualquier otra forma de expresión que no sea la marca o signo destinada a identificar su predilección.



- VI.** No podrán emitir su voto aquellos electores que se encuentren bajo influencia de bebidas alcohólicas o sustancias controladas; pudiendo en su caso las autoridades electorales disponer que aquellas personas sean expulsadas del recinto electoral.

## **CAPITULO VII ESCRUTINIO, COMPUTO Y PROCLAMACION**

### **Artículo 21. Escrutinio**

Concluido el periodo de votación de ocho (8) horas y emitido el último voto de los ingenieros habilitados que se encontraren en la fila, se procederá al cierre de la votación en Acta circunstanciada, que refleje el nombre de las personas que hubiesen participado como presidente de mesa y delegados, la hora de cierre, incluyendo además las observaciones que correspondan, acto seguido se procederá a la apertura del ánfora de votos y se verificará la coincidencia del número de papeletas con el número de votantes que asistieron al acto de votación; posteriormente se procederá al recuento y verificación de votos válidos, blancos y nulos; en el caso de los votos válidos se desglosarán los mismos en la cantidad que hubiese correspondido a cada Frente participante en la elección; dicho resultado, el acta de escrutinio y las papeletas serán remitidas al Comité Electoral.

### **Artículo 22. Cómputo**

El Comité Electoral una vez en poder del material remitido por las mesas de sufragio, instalará sesión permanente y procederá a efectuar el cómputo de los resultados de cada una de ellas efectuando la sumatoria de los votos válidos, blancos y nulos, así como los que correspondieren a cada uno de los Frentes que hubiesen participado en el acto electoral.

### **Artículo 23. Proclamación**

Concluida la labor de cómputo, el Comité Electoral emitirá resolución que apruebe los resultados del cómputo y proclame al Frente y Nómina ganadores de la justa electoral, determinando además la fecha de posesión de acuerdo a convocatoria.

## **CAPITULO VIII POSESION**

### **Artículo 24. Posesión del nuevo Directorio**

El día y hora señalados en Convocatoria el Comité Electoral a través de su Presidente, ministrará posesión a los nuevos miembros de la Directiva, tomando en cuenta los resultados aprobados por resolución expresa.

La posesión del nuevo Directorio constituye el acto final del proceso electoral y el Comité Electoral cesará de inmediato en sus funciones.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 25. Convocatoria desierta

Si efectuada la Convocatoria a elecciones, no se hubiese presentado ningún Frente proponiendo Formula para participar en ellas, la Convocatoria será declarada desierta y se procederá a realizar nueva convocatoria dentro el plazo máximo de treinta (30) días calendario, debiendo a tal efecto cumplir con la normativa prevista en este reglamento para el desarrollo del proceso electoral en primera convocatoria.

### Artículo 26. Proceso electoral o Frente y Nómina Única


Si a la Convocatoria a elecciones se presentase una sola postulación de Frente y Nómina y estando habilitada la misma, el proceso electoral continuará válidamente conforme a las previsiones de este reglamento.

---

### COMITÉ ELECTORAL

  
**PRESIDENTE:** Ing. Gonzalo Maldonado Rojas

  
**VICEPRESIDENTE:** Ing. Edwin Durán Peñeira

  
**SECRETARIO GENERAL:** Ing. Hernán Orellana Escalera

  
**VOCAL 1:** Ing. Mario Pereira Melgar

  
**VOCAL 2:** Ing. José Antonio Siles Hinojosa

Cochabamba, 20 de abril de 2021